



Referencia:	2021/00011945C
Asunto:	SUMINISTRO DE UN CPD PARA EL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La codificación CPV correspondiente al contrato es:

- 48800000-6 Sistemas y servidores de información

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. DIVISIÓN EN LOTES

Atendiendo al art. 21 de la LCSP, teniendo en cuenta que el valor máximo del contrato es de 233.800€ IGIC no incluido, se propone que la licitación se realice con un procedimiento Abierto con regulación armonizada.

Dada la naturaleza del suministro, que comprende tanto hardware y software, y que todo el sistema debe funcionar en conjunto, la división del mismo en lotes conllevaría una innecesaria complicación del mismo. Por lo tanto, el Servicio de Informática y NN.TT. estima que la **NO DIVISIÓN EN LOTES** es la única manera de garantizar la correcta ejecución del contrato, por razones técnicas y operativas.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán criterios de valoración los siguientes, siendo 100 la máxima puntuación alcanzable.

- **Precio.**

Se valorará el precio de la oferta con un máximo de 60 puntos. La fórmula para asignar la puntuación a las ofertas económicas será:

$$P = pm * (1 + \log\left(\frac{mo}{o}\right))$$

Siendo P la puntuación a obtener, pm la puntuación máxima (en este caso, 60), log el logaritmo en base 10, mo el importe de la mejor oferta y O el importe de la oferta a valorar. Todas las valoraciones se harán con los precios sin incluir impuestos.

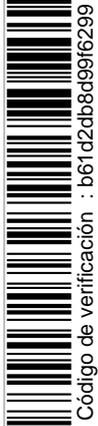
- **Memoria RAM.**

Se valorará el incremento de la memoria RAM por encima de la exigida (512Gb), con un máximo de 20 puntos, a razón de dos puntos por cada 25GB de RAM adicional. Se deberá poner la misma cantidad adicional a cada servidor, de tal manera que los servidores del cluster tengan la misma RAM.

- **Total de Ghz que componen la Solución.**

Se valorará con un máximo de 10 puntos el aumento de la frecuencia total exigida por pliego a razón de 5 puntos por cada 25 Ghz de frecuencia de procesadores. Se deberá poner la misma cantidad adicional a cada servidor, de tal manera que los servidores del cluster tengan las mismas frecuencias.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554344666024672 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : b61d2db8d99f6299



- **Plazo de garantía.**

Se valorará con 5 puntos el aumento del plazo de garantía por año hasta un máximo de 10 puntos. La garantía en ese año adicional debe ser en los mismos términos que el resto.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para la acreditación de la solvencia económica y técnica del contratista, atendiendo al art.87.1.a) de la LCSP, se deberá presentar:

“Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato”

Para la acreditación de la solvencia técnica del contratista, atendiendo al art.89.1.b) de la LCSP, se deberá presentar:

“Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad”.

En este caso, se deberán aportar las siguientes certificaciones que acreditan el conocimiento técnico necesario para la instalación y configuración del software de virtualización:

- *Nutanix Certified System Engineer (NCSE) Architecture Essentials.
- *Nutanix Certified Professional 5.10 (NCP-5)
- *Experto en Soluciones Acreditadas. – Integrador de Infraestructura Compuesta
- *Standard Server Service and Solution Qualification

Como condición especial de valoración se propone, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

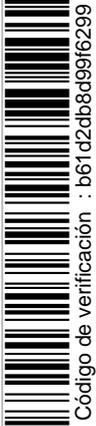
1. Que la empresa adjudicataria se comprometa a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, concretando además con las siguientes obligaciones:

1. 1.Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.

1.2 En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista en el lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valor de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Para aquellas empresas que tengan menos de cinco años de constitución, atendiendo al art. 90.1.b) Indicación de la cualificación del personal técnico que se encargará de la gestión del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554344666024672 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : b61d2db8d99f6299

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b61d2db8d99f6299>